


ASESORIA SAN JORGE		Fecha: 10/12/19
C/. Virgen, 70 02230-Madrigueras (Albacete) Tlf. 967 484 254 y Fax 967 484 655 E-mail: sanjorge@asjorge.es Web: www.asjorge.es	C/. Industria, 9 02005-Albacete (Albacete) Tlf. y Fax 967 405 028 E-mail: contabilidad@asjorge.es Web: www.asjorge.es	
CALENDARIO FISCAL DICIEMBRE 2019 Y ENERO 2020		

MOD...: 130,131,303,310,110,115 -
REF....: Código - Fis-04/19

Madrigueras, martes, 10 de diciembre de 2019

Estimado Cliente:

Adjuntamos calendario de obligaciones para el mes de **DICIEMBRE 2019 Y ENERO 2020**.

DECLARACION	PLAZO PRESENTACION	OBSERVACIONES
Modelo 111 retenciones trabajo y profesionales Modelo 115 retenciones arrendamiento Modelo 123 retenciones de capital mobiliario	- A ingresar con domiciliación 20/01/20 - A ingresar con NRC y negativas hasta el 15/01/20	Mod.180, 184, 190 y 193, hasta el día 31/01/20
Modelo 130 y 131 pagos a cuenta Modelo 303 I.V.A. y 390	- A ingresar con domiciliación 25/01/20 - A ingresar con NRC y negativas hasta el 30/01/20	

Rogamos aporten la documentación necesaria para una correcta cumplimentación, antes del día 11 de Enero.

REGIMEN FISCAL	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Estimación Simplificada:	<ul style="list-style-type: none"> Facturas de ventas, compras y gastos y bienes de Inversión
Estimación Normal y Contabilidad	<ul style="list-style-type: none"> Facturas de ventas, compras, B. inversión, documentos bancarios, etc.
Estimación Objetiva - Módulos	<ul style="list-style-type: none"> TRANSPORTE: <ol style="list-style-type: none"> Facturas de compras y gastos y bienes de inversión. Facturas de ventas con retención 1% Fotocopia documentación vehículos.
	<ul style="list-style-type: none"> BARES, RESTAURANTES Y TIENDAS <ol style="list-style-type: none"> Facturas de compras y gastos y bienes de inversión Facturas de energía eléctrica.
Todos los sistemas	<ul style="list-style-type: none"> Facturas con retención de profesionales o compensaciones agrarias

CONSEJOS PARA REDUCIR LA CARGA FISCAL EN LA RENTA

Nos encontramos a final de año y todavía podemos rebajar la factura fiscal de nuestra renta, o lo que es lo mismo, podemos planificar medidas que nos hagan pagar menos en la renta del ejercicio 2019, que se pagará el próximo Junio.

Seguro médico: Si la empresa nos abona un seguro médico o si eres autónomo y contratas un seguro de salud, podemos extender la cobertura a nuestro cónyuge e, incluso a nuestros hijos, para poder beneficiarnos de la exención de hasta 500€ para cada una de las personas aseguradas, que incluye la normativa del IRPF. Además, en el caso de que alguno de los miembros de la familia sea discapacitado, la renta en especie que no tributa se amplía a 1.500€ euros por cada uno de ellos.

Planes de pensiones: Si a lo largo del año ha realizado aportaciones a un plan de pensiones, se permite deducir los depósitos en la base imponible general. Se puede rebajar un máximo de 8.000 euros, o el 30 por ciento de los rendimientos del trabajo y de las actividades económicas, la cifra menor de las dos. **PODEMOS HACERLE UNA SIMULACIÓN PARA VER EL AHORRO**

Aportación al cónyuge: Si ya agotó su límite de aportación a sistemas de previsión social, pero está casado y su cónyuge obtiene rentas del trabajo y de actividades económicas menores a 8.000 euros, puede aportar hasta otros 2.500€ al plan de su cónyuge y esa aportación servirá para reducir su propia base imponible.

Venta de acciones: Aquellas personas que poseen acciones de una entidad cotizada y le entregan derechos de suscripción preferente que vende, deberán tributar por el importe obtenido por los mismos. Y si es socio de una no cotizada y este año le han devuelto aportaciones o distribuido prima de emisión, tributará por ello como rendimientos del capital mobiliario

Ganancias y pérdidas: Es aconsejable comprobar las autoliquidaciones de los tres años anteriores, por si existe un saldo negativo derivado de la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales que no haya podido compensar. Recomienda el Reaf, a este respecto, que como esa posibilidad se pierde si no se ejercita en un máximo de cuatro años, le puede convenir materializar alguna plusvalía tácita transmitiendo el correspondiente bien o derecho para aprovechar dicho saldo.

Mayores de 65 años: Si transmite una vivienda que no es la habitual u otro bien o derecho, y tiene más de 65 años, no tributará por la ganancia patrimonial, hasta un máximo de 240.000€, si con el importe obtenido constituye una renta vitalicia a su favor.

Autónomo en su casa: En el caso de que sea empresario o profesional y trabaje desde casa, podrá deducir los gastos de titularidad del inmueble en proporción a los metros cuadrados que destine a la actividad, como son el IBI, la comunidad de vecinos, tasas, etc. También, se puede deducir un porcentaje, según el tiempo que se destine al desarrollo de la actividad, de la parte de vivienda utilizada en la misma sobre los gastos de suministros como Internet, luz, agua o calefacción. En 2018 la ley fija ese porcentaje en el 30 por ciento para evitar litigiosidad.

Uso del vehículo: La reforma urgente el trabajo autónomo aprobada a finales de año incluye nuevas deducciones para los trabajadores autónomos. En concreto, en 2017 se han eliminado las restricciones que afectaban a los automóviles y vehículos. Hasta ahora y con la ley en la mano sólo se podían deducir los gastos del coche si estaba 100 por ciento a la actividad. A partir de 2017 ya se permite deducir los gastos del automóvil parcialmente afecto a la actividad. La mayoría de inspectores venía permitiendo una deducción del 50 por ciento de los gastos. La nueva ley permite deducir los gastos del coche en los mismos términos del IVA.

Manutención en viaje: Si es empresario y profesional y se desplaza por trabajo fuera del domicilio de la actividad y se paga la manutención, podrá deducirse ese gasto si lo justifica por factura y es necesario. A partir de 2018 estos gastos se podrán deducir con los límites establecidos para las dietas exceptuadas de gravamen reguladas en el Reglamento y que se paguen con tarjeta.

Deducción de vivienda: Si adquirió su vivienda habitual antes de 2013 y dedujo por ella, puede aprovechar la deducción por inversión en vivienda. Cuando calcule el coste fiscal de su Renta de 2019, puede rebajar ese importe agotando el límite de 9.040 euros entre intereses y capital amortizado del préstamo que utilizó para pagarla y lograr un máximo de deducción de 1.356 euros.

Reinvertir en vivienda: Si ha transmitido la vivienda habitual en 2019 con ganancia patrimonial, considere la posibilidad de reinvertir el importe obtenido en la adquisición de otra vivienda habitual para no tributar por dicha renta. Eso sí, debe de tener en cuenta que la reinversión ha de realizarla en un plazo máximo de 2 años desde la fecha de transmisión y que, si no la realiza en el mismo 2019, deberá comunicar en la renta de este año su intención.

Alquiler de vivienda: Cuando se vive de alquiler desde antes de 2015 y se ha deducido por este concepto, se puede aprovechar el régimen transitorio de la deducción por alquiler de vivienda habitual. En estas circunstancias, siempre que esté en los límites de base que la norma establece, le convendrá no cambiar de casa, utilizar las prórrogas del contrato y, si se terminan, también podrá seguirse deduciendo si vuelve a firmar un contrato con el dueño del piso, incluso aunque modifique el importe y el plazo del contrato. Además, su comunidad autónoma puede tener reguladas las deducciones para el inquilino.




Maternidad: No olvide que tienen derecho a la deducción por maternidad las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes y que coticen a la Seguridad Social. La cuota se minorará un máximo 1.200 euros por hijo. El límite de la deducción será las cotizaciones sociales que se hayan satisfecho, es decir, si solo se ha pagado 650 euros de Seguridad Social en un año, ese será el límite de deducción por cada hijo.

Afiliaciones: Los afiliados a sindicatos y colegiados como miembros de un gremio profesional pueden reducir las cuotas de sus rendimientos del trabajo con un límite de 500 euros. Los gastos de abogados por un conflicto laboral con la empresa, también reducen los rendimientos del trabajo, con un máximo de 300 euros. Y también es deducible la aportación a partidos políticos, en un 10 por ciento y con un límite de 600 euros.

Donativos: Se admite una deducción del 30 por ciento sobre las donaciones y cuotas que satisfagas en favor de entidades sin ánimo de lucro, como ONG, federaciones deportivas, universidades públicas o fundaciones. Si lleva más de dos años colaborando con esa entidad, el porcentaje sube al 35 por ciento. Y en cualquier caso, los primeros 150 euros aportados podrán ser deducidos en un 75 por ciento. No obstante, la deducción no podrá superar el 10 por ciento de la base liquidable.

HERRAMIENTAS PARA NUESTROS CLIENTES

Conscientes de que hay que seguir avanzando en las últimas tecnologías, ésta asesoría pone a disposición de sus clientes, diversas herramientas que le ayudarán a gestionar mejor sus negocios.

		
<p>GDOCU ASESORIA24H: Es un gestor documental, donde podrás consultar todas tus declaraciones, las 24h al día los 365 días al año, así como hacer consultas, etc. Servicio gratuito y del cual puedes pedir las claves, para empezar a disfrutar de los servicios.</p>	<p>A3FACTURAGO: Es un programa de facturación para nuestros clientes, que está enlazado con nuestras aplicaciones. Con él podrás gestionar todo tu negocio (ventas, compras, gastos, pagos, cobros, etc).</p>	<p>FACTURACIONWEB: Al igual que A3facturago, es un programa de facturación para controlar, facturas, cobros, pagos, e incluso la emisión de la factura electrónica, obligatoria con la administración.</p>

Las tres herramientas funcionan en ordenador y en cualquier dispositivo móvil con sistema IOS o ANDROID. **SOLICITA INFORMACIONES INFORMACION CONSULTA CON EL TECNICO RESPONSABLE DE TU NEGOCIO.**

¡LLEVA TU NEGOCIO SIEMPRE CONTIGO!

Feliz Navidad y Prospero 2020!!!